



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA AYUDAS A REVISTAS. ANUALIDAD 2019

El artículo 44.1 de la Constitución dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. Por su parte y, sin perjuicio de las competencias que asuman las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a tenor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Diputación de Alicante ha entendido históricamente el servicio a la cultura, en su ámbito de actuación provincial, como un deber esencial, facilitando la comunicación y cooperación cultural entre las distintas administraciones públicas y, muy especialmente, con los ayuntamientos, así como con aquellas entidades legalmente constituidas, empresas e instituciones sin fines de lucro, que tienen como actividad, única o entre otras, el fomento de la cultura en sus más variadas manifestaciones, al amparo, entre otras disposiciones, de la vigente Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; así su Artículo 48.2) señala, entre los fines propios y específicos de las provincias, la cooperación al establecimiento de los servicios municipales obligatorios, para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia; el participar en la coordinación de la administración local con la de la Generalitat y el Estado y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

El Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert es un Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante para el desarrollo y gestión, en régimen descentralizado, de los fines encomendados por la citada Corporación en lo relativo al ámbito cultural provincial, esto es, el que trasciende el municipal y no abarca el autonómico. En tal sentido tiene encomendada una de las modalidades tradicionalmente utilizadas por la Administración para la consecución indirecta de un bien de interés general, consistente en el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado mediante la convocatoria de ayudas públicas. En este caso, la existencia de un régimen de subvenciones para la edición de revistas de cultura se justifica por el hecho de que la lectura es una herramienta básica tanto para el desarrollo del individuo como para una vertebración madura y plural de la sociedad (Preámbulo de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas). Este tipo de publicaciones son, sin lugar a dudas, expresión de las libertades políticas y del derecho a la información, como queda ilustrado por la propia trayectoria de estas publicaciones en nuestra provincia.

El objetivo de las presentes ayudas consiste, pues, en garantizar la edición impresa de aquellas que, a pesar de tener una relevancia cultural sobresaliente y de constituirse en expresión del pensamiento, la investigación y sensibilidad de la sociedad alicantina actual, tienen un alcance comercial muy reducido. La crisis económica que atraviesa nuestro país, unida al cambio de paradigma que ha supuesto la aparición de las nuevas tecnologías, constituyen un importante desafío para este tipo de revistas culturales, de ahí que, en

atención al mandato constitucional, y a la encomienda tradicionalmente mantenida para con la Diputación de Alicante, el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert entienda, más necesario que nunca un estímulo público que, sin lugar a dudas, redunde en beneficio no sólo del público lector o investigador sino en el conjunto de la sociedad alicantina. Contribuir al mantenimiento y mejora de nuestras revistas culturales y científicas, desde el convencimiento que estas son una valiosa herramienta de transferencia de conocimientos, además contribuye a reforzar no sólo la imagen de calidad y prestigio del Instituto, sino el importante papel que la Diputación de Alicante ejerce en materia de cultura en la provincia en su cooperación con las administraciones públicas, contribuyendo, en este concreto caso, al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico alicantino, cuando además resulta esta la única convocatoria pública de ayudas a revistas en el ámbito provincial. De conformidad con todo lo expuesto y con el objeto de contribuir al desarrollo y mantenimiento de publicaciones periódicas de investigación de interés provincial, el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert promueve la presente convocatoria de Ayudas con sujeción a las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, el apoyo a la difusión cultural realizada por Entidades culturales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica debidamente acreditada y que publiquen, en la provincia de Alicante y fuera del ámbito universitario, revistas impresas de investigación de probado interés dentro de los campos de las humanidades y las ciencias sociales, que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico alicantino, escritas en castellano y/o valenciano, lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana ya sean de contenido provincial, comarcal o local.

Segunda: Plazo de presentación de solicitudes

Las Entidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria, lo solicitarán mediante impreso (modelo normalizado) que se facilitará en la Secretaría del Instituto (calle San Fernando, 44- Casa Bardín- 03001 Alicante) y en la página web www.iacjuangilalbert.com,

La solicitud para participar se presentará, por duplicado, y debidamente firmada por el interesado, en el registro del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert situado en la C/ San Fernando, 44. 03001-Alicante, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera: Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Para solicitar ayuda económica además de lo explicitado en la Base Primera, será requisito inexcusable acreditar por la entidad solicitante, que la antigüedad en la publicación de la revista lo es con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, o bien la edición de un mínimo de dos números en fecha anterior a la de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes

Las Entidades solicitantes acompañarán a cada solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria explicativa de la edición.
- b) Presupuesto estimado con indicación detallada de la financiación de la revista objeto de esta solicitud, especificando la periodicidad de la publicación y los ejemplares a editar por cada número en el año 2019.
- c) Un ejemplar de los dos últimos números publicados.
- d) Acreditación de la personalidad jurídica de la Entidad Editora.
- e) En el caso de Fundaciones o Asociaciones, certificado (con fecha de 2019) de estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- f) Certificación acreditativa emitida por las entidades expedidoras oficiales y competentes de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Seguridad Social) o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente. Si la entidad editora no estuviera inscrita en la Seguridad Social deberá presentar un certificado de inexistencia o de no estar inscrito en la Seguridad Social.
Tanto el certificado de Hacienda como el de la Seguridad Social deben estar en vigor, esto es, con fecha inferior a 6 meses anteriores al día de presentación de la solicitud.
- g) Declaración responsable de las ayudas que, en su caso, se hubieran obtenido para la financiación de la revista, relación de los concedentes e importes; y compromiso de comunicar al Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert las subvenciones que asimismo se pudieran obtener en fecha posterior a esta Convocatoria.
- h) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2018, respecto de la Diputación de Alicante y de sus Organismos Autónomos, derivadas de cualquier ingreso.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable de reunir los requisitos específicos exigidos en la presente Convocatoria y de cumplir las condiciones prevista en la misma.
- k) Informe municipal, fechado en 2019, del ayuntamiento sede de la entidad peticionaria o de cualquiera de aquellos en los que esta despliegue su actividad, (suscrito por técnico competente, con el visto bueno de su alcalde o regidor delegado de cultura), que avale: que la entidad está activa y con sede estable; que desarrolla un programa de actividades anual en beneficio de la cultura, de interés local y/o comarcal, en el ámbito municipal y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos por los que se rige; y que éste se manifiesta, entre otras actuaciones, a través de la publicación de la Revista cuya edición se pretende al amparo de la presente Convocatoria.

Si la solicitud y/o la documentación aportadas presentaran deficiencias u omisiones, o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de las deficiencias u omisiones o amplíen la información. El transcurso de este plazo sin obtención de la documentación requerida podrá ser motivo suficiente para desestimar la solicitud, archivándose las actuaciones sin más trámite.

Quinta: Número de Ayudas y cuantía

El importe máximo de las ayudas a conceder en la presente Convocatoria asciende a 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.334.4830000 del Presupuesto de Gastos de 2019 del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert

Se concederán Ayudas de hasta mil ochocientos euros por revista. La cuantía de cada una de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad subvencionada, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la ayuda concedida.

No podrán solicitar ayuda de este Organismo aquellas Entidades que hayan percibido subvención de la Diputación de Alicante para el mismo fin.

Las Ayudas objeto de esta Convocatoria, con la excepción prevista en el párrafo anterior, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, por consiguiente, el importe de la ayuda del Instituto nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda del Instituto quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Cuando el coste de la actividad experimentara alguna variación que supusiera su minoración, la ayuda se reducirá proporcionalmente, mientras que, si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios

Las Entidades beneficiarias de las ayudas concedidas en 2019, se obligan a hacer constar, de forma visible en las publicaciones de que se trate, la colaboración prestada por el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante.

Séptima: Criterios para la concesión de las ayudas

Para la concesión de estas ayudas se valorarán los siguientes aspectos:

| PUNTOS para cada criterio del 1 al 8 >> | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|--------------|---------------------|-----------|----------|---------------------|
| 1—Extensión (páginas del último número) | 60-100 | 101-140 | 141-180 | 181-220 | Más de 220 |
| 2—Contenidos | Local | - | Comarcal | - | Provincial |
| 3—Rigor científico | Escaso | - | Medio | - | Alto |
| 4—Presentación (diseño exterior y adecuación interior al objeto de la revista) | Poco cuidada | - | Aceptable | - | Muy adecuada |
| 5—Regularidad (en cinco últimos años) | Esporádica | Sin periodo regular | - | - | Con periodo regular |

| | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------------|
| 6—Antigüedad (año de fundación) | 2013-2018 | 2007-2012 | 2001-2006 | 1995-2000 | 1994 o anterior |
| 7—Difusión (tirada presupuestada para 2019) | 300-449 | 450-599 | 600-749 | 750-899 | 900 o más |
| 8—Difusión (números digitalizados completos y de acceso abierto en Internet) | 5-10 | 11-15 | 16-20 | 21-25 | 26 o más |
| PUNTOS para el criterio 9 >> | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 |
| 9— Total de criterios Latindex para revistas impresas que cumple la publicación | 19-21 | 22-24 | 25-27 | 28-30 | 31 o más |

Octava: Procedimiento de concesión

Las ayudas se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad ordinaria.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del último día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Director del Instituto elevará a la Junta Rectora propuesta de resolución previo informe de la Comisión Permanente del Instituto a la vista del informe presentado por el Director de Revistas. En la expresada propuesta de resolución se fijarán los importes de las ayudas económicas a conceder, así como el porcentaje que las mismas representan sobre los presupuestos estimados que los solicitantes presenten, a los que se refiere el apartado b) de la Base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo contendrá las solicitudes desestimadas.

La resolución del procedimiento será publicada en la página web del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert <http://www.iacjuangilalbert.com> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conteniendo, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes, en su caso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena: Justificación y abono de las ayudas

El abono de cada ayuda concedida, se efectuará previa acreditación por el beneficiario de que la misma ha sido invertida en la publicación de la revista. A este efecto se presentarán los justificantes que demuestren dicha inversión, teniendo que aportar:

-Un ejemplar de cada uno de los números de la revista editados en 2019.

-Facturas originales o copias autenticadas correspondientes a los gastos ocasionados con la edición de los números de la revista editados en 2019, relacionadas en el impreso 1.B, debidamente cumplimentado, comprometiéndose a facilitar la documentación adicional que se les requiera.

Asimismo, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del pago.

El último día de plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida, será el 22 de noviembre de 2019.

Décima: Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante, a la que está adherido el Instituto, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.